

**CRITERIOS PARA LAS EQUIVALENCIAS
DE LOS Y LAS CONSEJERAS QUE PARTICIPAN
EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Con base en las atribuciones del Consejo Académico de Colegio (CAC), para establecer los criterios de las equivalencias en horas de docencia (artículo 66 y 72 del EPA) fue que en la sesión extraordinaria del 3 de diciembre del 2025, las y los consejeros del CAC aprobaron los siguientes criterios¹

Criterios
1. Se aplicará la equivalencia de 3 horas de docencia a los profesores y las profesoras que hayan sido electos como Consejeros o Consejeras de los órganos de Gobierno (Consejo Universitario o los Consejos de Plantel)
2. Se aplicará la equivalencia de hasta 6 horas a los Consejeros y las Consejeras que se sumen a dos comisiones
3. Para ambos casos los Consejeros y las Consejeras harán llegar al CAC un informe semestral de sus actividades

Finalmente, se les solicita a los y las consejeras nos hagan llegar una constancia del Secretario Técnico de la Comisión de Organización de las comisiones a las que se integraran.

**ATENTAMENTE
PRIMER CONSEJO ACADÉMICO DEL CHyCS**

¹ Cabe señalar que los criterios fueron el resultado de la consulta que cada consejera y consejero llevo a cabo con sus academias